



FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

ACUSE

"2021: 200 años del México independiente: Tratados de Córdoba"

Dirección General de Administración.

No. Oficio: FGE/DGA /3952/2021

Asunto: Notificación de fallo.
Xalapa, Ver., a 22 de junio de 2021.

Lic. Rafael A. Caballero Verdejo.
Contralor General de la Fiscalía General del
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Presente.



En acatamiento a lo dispuesto en el resolutivo tercero del dictamen emitido por la comisión de licitación con fecha **22 de junio de 2021**, a las **12:00** horas, respecto a la licitación simplificada **LS-FGE/013/2021** relativa a la adquisición de **vestuario y uniformes**, en términos de lo dispuesto en la cláusula décima segunda de las bases de la licitación citada y con fundamento en los artículos 44, 48, 51 y 57 párrafo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento el **fallo** emitido por la referida comisión, cuyos puntos de resolución son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se determina adjudicar a la siguiente empresa en los términos que a continuación se detallan:

COMERCIALIZADORA ARNOLD & JELGA, S.A. DE C.V. partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8** en **concurso**, por un importe de **\$7,238,400.00**, sin incluir el I.V.A.

Se declara **DESIERTA** la partida **9** en virtud de que ninguno de los licitantes cumple con las especificaciones técnicas solicitadas.

SEGUNDO.- Apercíbase al proveedor adjudicado que deberá comparecer ante la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a firmar el contrato respectivo, a más tardar el día **29 de junio de 2021**, presentando la **fianza de cumplimiento**, así como **constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales sin adeudos** expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y **opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva** emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, de conformidad con lo señalado en las cláusulas décima tercera y décima cuarta de las bases de licitación; de no hacerlo se procederá a la cancelación de la adjudicación respectiva y se aplicarán las sanciones correspondientes; lo anterior, con fundamento en el artículo **63** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Dirección General Jurídica y a la Contraloría General de la Fiscalía, en los términos previstos en las bases de la presente licitación.

Elaboró

Supervisó

Cotejó



FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

Dirección General de Administración.

No. Oficio: FGE/DGA /3952/2021

Asunto: Notificación de fallo.
Xalapa, Ver., a 22 de junio de 2021.

"2021: 200 años del México independiente: Tratados de Córdoba"

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión para la presente licitación simplificada N° LS-FGE/013/2021, firmando al calce y margen para la debida constancia.

ATENTAMENTE.

L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza.
Oficial Mayor de la Fiscalía General del
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Elaboró

Supervisó

Cotejó



FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

ACUSE

Dirección General de Administración.

No. Oficio: FGE/DGA /3953/2021

Asunto: Notificación de fallo.
Xalapa, Ver., a 22 de junio de 2021.

"2021: 200 años del México independiente. Tratados de Córdoba"

Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo.
Abogado General de la Fiscalía General del
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Presente.



En acatamiento a lo dispuesto en el resolutivo tercero del dictamen emitido por la comisión de licitación con fecha **22 de junio de 2021**, a las **12:00** horas, respecto a la licitación simplificada **LS-FGE/013/2021** relativa a la adquisición de **vestuario y uniformes**, en términos de lo dispuesto en la cláusula décima segunda de las bases de la licitación citada y con fundamento en los artículos 44, 48, 51 y 57 párrafo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento el **fallo** emitido por la referida comisión, cuyos puntos de resolución son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se determina adjudicar a la siguiente empresa en los términos que a continuación se detallan:

COMERCIALIZADORA ARNOLD & JELGA, S.A. DE C.V. partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8** en **concurso**, por un importe de **\$7,238,400.00**, sin incluir el I.V.A.

Se declara **DESIERTA** la partida **9** en virtud de que ninguno de los licitantes cumple con las especificaciones técnicas solicitadas.

SEGUNDO.- Apercíbase al proveedor adjudicado que deberá comparecer ante la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a firmar el contrato respectivo, a más tardar el día **29 de junio de 2021**, presentando la **fianza de cumplimiento**, así como **constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales sin adeudos** expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y **opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva** emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, de conformidad con lo señalado en las cláusulas décima tercera y décima cuarta de las bases de licitación; de no hacerlo se procederá a la cancelación de la adjudicación respectiva y se aplicarán las sanciones correspondientes; lo anterior, con fundamento en el artículo **63** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Dirección General Jurídica y a la Contraloría General de la Fiscalía, en los términos previstos en las bases de la presente licitación.

Elaboró

Supervisó

Copio



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

Dirección General de Administración.

No. Oficio: FGE/DGA /3953/2021

Asunto: Notificación de fallo.
Xalapa, Ver., a 22 de junio de 2021.

"2021: 200 años del México independiente: Tratados de Córdoba"

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión para la presente licitación simplificada N° LS-FGE/013/2021, firmando al calce y margen para la debida constancia.

ATENTAMENTE.

L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza.
Oficial Mayor de la Fiscalía General del
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Elaboró

Supervisó

Cerró



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

ACUSE

Dirección General de Administración.

No. Oficio: FGE/DGA /3956/2021

Asunto: Notificación de fallo.
Xalapa, Ver., a 22 de junio de 2021.

2021. 200 años del México independiente: Tratados de Córdoba

Comercializadora Arnold & Jelga, S.A. de C.V.
C. Jessica Pamela Navarrete Macías.
Representante Legal.
Presente.

En acatamiento a lo dispuesto en el resolutivo tercero del dictamen emitido por la comisión de licitación con fecha **22 de junio de 2021**, a las **12:00 horas**, respecto a la licitación simplificada **LS-FGE/013/2021** relativa a la adquisición de **vestuario y uniformes**, en términos de lo dispuesto en la cláusula décima segunda de las bases de la licitación citada y con fundamento en los artículos 44, 48, 51 y 57 párrafo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento el **fallo** emitido por la referida comisión, cuyos puntos de resolución son los siguientes:

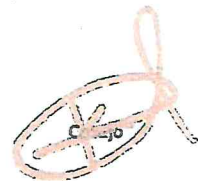
PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se determina adjudicar a la siguiente empresa en los términos que a continuación se detallan:

COMERCIALIZADORA ARNOLD & JELGA, S.A. DE C.V. partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8** en concurso, por un importe de **\$7,238,400.00**, sin incluir el I.V.A.

Se declara **DESIERTA** la partida **9** en virtud de que ninguno de los licitantes cumple con las especificaciones técnicas solicitadas.

SEGUNDO.- Apercíbese al proveedor adjudicado que deberá comparecer ante la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a firmar el contrato respectivo, a más tardar el día **29 de junio de 2021**, presentando la **fianza de cumplimiento**, así como **constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales sin adeudos** expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y **opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva** emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, de conformidad con lo señalado en las cláusulas décima tercera y décima cuarta de las bases de licitación; de no hacerlo se procederá a la cancelación de la adjudicación respectiva y se aplicarán las sanciones correspondientes; lo anterior, con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Dirección General Jurídica y a la Contraloría General de la Fiscalía, en los términos previstos en las bases de la presente licitación.





FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

Dirección General de Administración.

No. Oficio: FGE/DGA /3956/2021

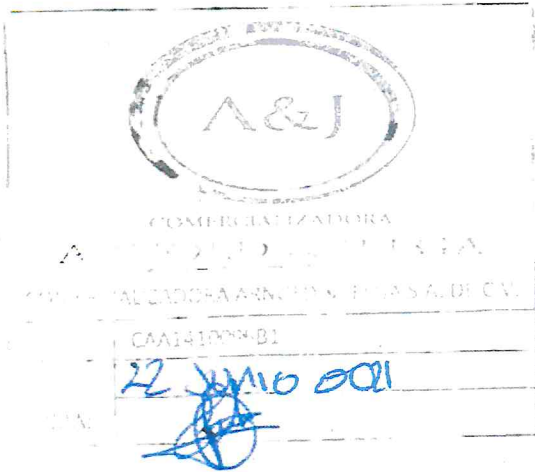
Asunto: Notificación de fallo.
Xalapa, Ver., a 22 de junio de 2021.

"2021: 200 años del México independiente: Tratados de Córdoba"

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión para la presente licitación simplificada N° LS-FGE/013/2021, firmando al calce y margen para la debida constancia.

ATENTAMENTE.

L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza.
Oficial Mayor de la Fiscalía General del
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.





FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

ACUSE

Dirección General de Administración.

No. Oficio: FGE/DGA /3954/2021

Asunto: Notificación de fallo.
Xalapa, Ver., a 22 de junio de 2021.

2021: 200 años del México independiente: Tratados de Córdoba"

Herpay, S.A. de C.V.
C. Mauricio Bastida García.
Representante Legal.
Presente.

En acatamiento a lo dispuesto en el resolutive tercero del dictamen emitido por la comisión de licitación con fecha **22 de junio de 2021**, a las **12:00 horas**, respecto a la licitación simplificada **LS-FGE/013/2021** relativa a la adquisición de **vestuario y uniformes**, en términos de lo dispuesto en la cláusula décima segunda de las bases de la licitación citada y con fundamento en los artículos 44, 48, 51 y 57 párrafo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento el **fallo** emitido por la referida comisión, cuyos puntos de resolución son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se determina adjudicar a la siguiente empresa en los términos que a continuación se detallan:

COMERCIALIZADORA ARNOLD & JELGA, S.A. DE C.V. partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8** en concurso, por un importe de **\$7,238,400.00**, sin incluir el I.V.A.

Se declara **DESIERTA** la partida **9** en virtud de que ninguno de los licitantes cumple con las especificaciones técnicas solicitadas.

SEGUNDO.- Apercíbase al proveedor adjudicado que deberá comparecer ante la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a firmar el contrato respectivo, a más tardar el día **29 de junio de 2021**, presentando la **fianza de cumplimiento**, así como **constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales sin adeudos** expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y **opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva** emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, de conformidad con lo señalado en las cláusulas décima tercera y décima cuarta de las bases de licitación; de no hacerlo se procederá a la cancelación de la adjudicación respectiva y se aplicarán las sanciones correspondientes; lo anterior con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Dirección General Jurídica y a la Contraloría General de la Fiscalía, en los términos previstos en las bases de la presente licitación

HERPAY
S.A. DE C.V.
AV. SAN DOMINGO 279 SUR
COL. CERRO DE LA ESTRELLA, C.P. 09000 IXTAPALAPA, ODMX.
TEL. 5544-5872 licitaciones@herpaymx.com

Mauricio Bastida García
22 de junio 2021
Elaboró
Supervisó

Circuito Guizar y Valencia No. 707
Col. Reserva Territorial C.P. 91096
Tel: 228 841 61 70
Xalapa, Veracruz.
fiscallaveracruz.gob.mx



Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión para la presente licitación simplificada N° LS-FGE/013/2021, firmando al calce y margen para la debida constancia.

Por lo que respecta a sus proposiciones, no fueron consideradas para efectos de adjudicación, en base a lo siguiente:

El licitante **HERPAY, S.A. DE C.V.** cotiza las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 en concurso en las que **CUMPLE** con todas las especificaciones técnicas, sin embargo **no cumple** con los requisitos solicitados en bases, toda vez que dentro de su proposición técnica, incluyó aspectos de su proposición económica, incumpliendo con lo estipulado en la cláusula **sexta fracción IV**, por lo que con fundamento en el artículo **39 fracción XI** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con lo señalado en las cláusulas **sexta fracción IV y décima primera inciso c) y último párrafo**, de las reiteradas bases de licitación, su proposición no es considerada para efectos de adjudicación.

En la partida **9** **no cumple** con los requisitos técnicos solicitados, toda vez que el chaleco ofertado no cuenta con "In Pat" en la parte frontal superior, no presenta 2 hebillas para reforzar el errado del mismo, no incluye sistema de ajuste de los costados ni las 4 cintas en la parte interior.

HERPAY
S.A. DE C.V.
RFC: HER 081108 EN9
AV. SAN LORENZO 279 NAVE 2C
COL. CERRO DE LA ESTRELLA, C.P. 09880 IZTAPALAPA, COMEX
TEL. 5544-6872 licitaciones@herpaymx.com

ATENTAMENTE.

L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza.
Oficial Mayor de la Fiscalía General del
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

MARCELO DOSTIDA CARRERA
22 06 2021.

Elaboró

Supervisó

Cotizó



FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

ACUSE

Dirección General de Administración.

No. Oficio: FGE/DGA /3955/2021

Asunto: Notificación de fallo.
Xalapa, Ver., a 22 de junio de 2021.

2021: 200 años del México independiente: Tratados de Córdoba"

Calzados Congrio, S.A. de C.V.
C. Sergio Agapito Martínez Mancilla.
Representante Legal.
Presente.

En acatamiento a lo dispuesto en el resolutivo tercero del dictamen emitido por la comisión de licitación con fecha **22 de junio de 2021**, a las **12:00 horas**, respecto a la licitación simplificada **LS-FGE/013/2021** relativa a la adquisición de **vestuario y uniformes**, en términos de lo dispuesto en la cláusula décima segunda de las bases de la licitación citada y con fundamento en los artículos 44, 48, 51 y 57 párrafo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me permito hacer de su conocimiento el **fallo** emitido por la referida comisión, cuyos puntos de resolución son los siguientes:

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se determina adjudicar a la siguiente empresa en los términos que a continuación se detallan:

COMERCIALIZADORA ARNOLD & JELGA, S.A. DE C.V. partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8** en concurso, por un importe de **\$7,238,400.00**, sin incluir el I.V.A.

Se declara **DESIERTA** la partida **9** en virtud de que ninguno de los licitantes cumple con las especificaciones técnicas solicitadas.

SEGUNDO.- Apercibase al proveedor adjudicado que deberá comparecer ante la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a firmar el contrato respectivo, a más tardar el día **29 de junio de 2021**, presentando la **fianza de cumplimiento**, así como **constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales sin adeudos** expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación y **opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva** emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, de conformidad con lo señalado en las cláusulas décima tercera y décima cuarta de las bases de licitación; de no hacerlo se procederá a la cancelación de la adjudicación respectiva y se aplicarán las sanciones correspondientes; lo anterior, con fundamento en el artículo **63** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Dirección General Jurídica y a la Contraloría General de la Fiscalía, en los términos previstos en las bases de la presente

licitación

22 Junio 2021

Sergio A. Martínez Mancilla

Circuito Guizar y Valencia No. 707
Col. Reserva Territorial C.P. 91096
Tel: 228 841 61 70
Xalapa, Veracruz.
fiscaliaveracruz.gob.mx

Elaboró

Supervisó

Co



Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión para la presente licitación simplificada N° LS-FGE/013/2021, firmando al calce y margen para la debida constancia.

Por lo que respecta a sus proposiciones, no fueron consideradas para efectos de adjudicación, en base a lo siguiente:

El licitante **CALZADOS CONGRIO, S.A. DE C.V.** cotiza las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 en concurso en las que **CUMPLE** con todas las especificaciones técnicas, sin embargo no cumple con los requisitos solicitados en bases, toda vez que dentro de su proposición técnica, incluyó aspectos de su proposición económica, incumpliendo con lo estipulado en la cláusula **sexta fracción IV**, por lo que con fundamento en el artículo 39 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con lo señalado en las cláusulas **sexta fracción IV y décima primera inciso c) y último párrafo**, de las reiteradas bases de licitación, su proposición no es considerada para efectos de adjudicación.

En la partida 9 no cumple con los requisitos técnicos solicitados, toda vez que el chaleco ofertado no cuenta con "In Pat" en la parte frontal superior, no presenta 2 hebillas para reforzar el errado del mismo, no incluye sistema de ajuste de los costados ni las 4 cintas en la parte interior.

Sergio A. Martínez Mexillo
22 Junio 2021

ATENTAMENTE.

L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza.
Oficial Mayor de la Fiscalía General del
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.